

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 130
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.

Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100

En Indias.

Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á que las circunstancias particulares en que se encuentra la provincia de Cádiz hacen necesaria y urgente la creacion de un Banco en la capital de ella, que por la seguridad y rectitud de todas sus operaciones, al par que destierre abusos introducidos en las especulaciones propias de estos establecimientos, facilite el completo desarrollo de la agricultura, industria y comercio de aquellas ricas poblaciones; en vista de lo que con este objeto me han representado varios de los principales hacendados y comerciantes de la referida capital, y oido el parecer de la seccion de Hacienda del Consejo Real, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se establece en la ciudad de Cádiz, con las formalidades prescritas por el código de comercio, un Banco de descuentos, préstamos, giros y depósitos con la denominacion de *Banca de Cádiz*.

Art. 2º El capital del Banco será de 100 millones de reales vellon efectivos.

Art. 3º El Banco podrá emitir y poner en circulacion billetes al portador pagaderos en el acto de su presentacion en su caja de Cádiz por una cantidad igual á la de su capital efectivo realizado.

Estos billetes serán de 4,000, de 2,000, de 1,000 y de 500 rs.

Art. 4º Un comisario de nombramiento Real inspeccionará las operaciones del Banco, cuidando al mismo tiempo de la exacta observancia de sus estatutos y reglamentos.

Este comisario regio será retribuido por los fondos del establecimiento.

Art. 5º Cuando las necesidades mercantiles ó industriales de alguna poblacion importante de Andalucía exgiesen establecer en ella una caja subalterna, el Banco podrá solicitar con este objeto la correspondiente autorizacion, la cual me reservo concederle, si lo estimase conveniente.

Art. 6º Los estatutos y reglamentos necesarios para el régimen y gobierno del Banco se someterán á mi Real aprobacion, sin la cual no se procederá á la instalacion del mismo. Dado en Palacio á 25 de Diciembre de 1846. = Rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Resumen de las aprehensiones de contrabando ejecutadas por el cuerpo de carabineros en el mes de Diciembre próximo pasado.

Semanas.	Número de aprehensiones.	Idem de reos.	Idem de ca-ballerias.
1ª.....	72.....	56.....	37
2ª.....	87.....	42.....	47
3ª.....	80.....	49.....	19
4ª.....	74.....	40.....	28
Total...	513.....	187.....	131

Madrid 14 de Enero de 1847.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El inspector general de la guardia civil en 12 del corriente remite la relacion de los servicios prestados por la misma en todo el mes de Diciembre último, de los que resulta haber sido aprehendidos 423 delincuentes, 61 reos prófugos, 45 desertores, 1075 por faltas leves y 13 por contrabandos, cuyo total es de 1609 individuos.

Madrid 14 de Enero de 1847.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Puerto-Rico participa con fecha 16 de Diciembre último que la tranquilidad pública de la misma continuaba sin alteracion alguna.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. CORTAZAR.

Sesion del dia 18 de Enero de 1847.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior, fue aprobada. Entrándose en el orden del dia, que era la discusion pendiente sobre el voto particular del Sr. Nocedal, dijo

El Sr. MOYANO: Señores, la cuestion que en este momento se debate, si se la despoja de todo lo que ayer tuvo de personal, viene simplemente á quedar reducida á fijar la interpretacion mas genuina del art. 10 de la ley electoral, que dice: (leyó).

Creo yo que con este artículo á la vista, y por la ley de las diputaciones provinciales, al hablar de las atribuciones de los diputados provinciales, está completamente resuelta la cuestion á favor de estos últimos.

Se dice que las diputaciones provinciales reparten contribuciones: no es cierto, señores. Las contribuciones, segun el vigente sistema tributario y la ley de diputaciones provinciales, se reparten por la administracion de contribuciones directas; es decir, las reparte la administracion. Lo único que hacen las diputaciones provinciales es examinar estos repartos en el término de diez dias. Con este dictamen vuelven al intendente, que es el que lo ha de ejecutar; y si los intendentes con los repartos los elevan al Gobierno, y este puede decidir como opina el intendente; en este caso las facultades de las diputaciones provinciales han venido á quedar en nada.

Que las diputaciones provinciales hacen el reparto de las quintas: tampoco es cierto. Las diputaciones provinciales, si bien hacen el reparto, es mas cierto que este no está en su arbitrio. Los pueblos tienen que elevar por conducto de los gefes políticos el censo de poblacion todos los años; y si bien hacen el reparto, es cierto que lo hacen sujetándose á este censo de poblacion. Así es que las diputaciones provinciales no son arbitras para echar á un pueblo 20 soldados, y á otro 2, sino con arreglo á su poblacion. Hé aqui las consideraciones que han movido á la mayoría de la comision á opinar que los diputados provinciales pueden ser Diputados á Cortes.

Se dice que si los diputados provinciales pueden ser Diputados á Cortes habra una invasion en el Congreso de diputados provinciales por la influencia que tienen en sus provincias. Señores, los diputados provinciales no pueden gozar de esa influencia que tanto se decanta: hoy elige cada distrito un Diputado, y un diputado provincial, aunque tuviera la facultad de repartir las contribuciones, las quintas, no podria ejercer una influencia favorable á un distrito sino perjudicando á otro; porque para que le elijan á él por aliviar en las contribuciones y quintas, ¿cómo ha de hacerlo? Cargando á otro distrito lo que á aquel correspondia? ¿Y esto lo consentirian los demas diputados provinciales? Es bien seguro que no.

Si pudiera un diputado provincial decir á los pueblos no teniais caminos, careciais de puentes, os faltaban comunicaciones cuando yo vine á la diputacion, y ahora os he procurado todos esos bienes, y con ellos la abundancia, ¿qué medios ni qué influencias mas legítimas podria ejercer para ser diputado?

Por todo lo dicho concluyo rogando al Congreso se sirva desechar el voto particular que se discute, y aprobar el dictamen de la mayoría.

El Sr. PONZOA: La ley electoral, señores, con arreglo á la que se han hecho las elecciones, establece dos clases de incompatibilidades. La primera tiene por objeto el orden público y la economía; por eso no pueden ser Diputados los capitanes generales, los fiscales de audiencias, si no renuncian sus destinos. Hay otra clase de incompatibilidades fundadas en la necesidad de asegurar la libertad de las elecciones y evitar los abusos que pueda cometer cualquier funcionario público; en esta clase se comprenden los gefes políticos y las autoridades civiles que ejerzan mando, autoridad ó jurisdiccion. Lo que hay pues que examinar ahora es si los diputados provinciales tienen ese poder público; y si es de los que ejercen mando, jurisdiccion ó autoridad.

Señores, las diputaciones provinciales son corporaciones diversas de lo que eran antes; pero aun en su estado presente ejercen autoridad y toman disposiciones en el pais; de aqui el que pueda abusarse contra la libertad de las elecciones. Las diputaciones provinciales ejercen una influencia directa en todos los negocios de la provincia; ellas reparten las contribuciones de sangre y dinero. Y no basta decir, como ha indicado el Sr. Moyano, que la distribucion de quintas se hace con arreglo al censo de poblacion; si en este censo, que es la base, tienen influencia los Diputados provinciales.

Las diputaciones provinciales deben informar en los expedientes sobre obras públicas, las escuelas de primeras letras, establecimientos de beneficencia; en una palabra, en todos los negocios administrativos de los distritos; y la influencia de estas corporaciones, oidas casi siempre porque la ley lo exige, no puede menos de ser grande; pero hay mas, cada diputado se encarga de los negocios de su distrito, porque esto es natural, suponiéndosele mas enterado de ellos, de donde resulta que en él se toma una influencia que nadie le puede disputar.

Pero se dice: ¿tienen autoridad? Y yo preguntare, si no la tuvieran ¿habria necesidad de obedecerlas? Estas ideas son relativas. Ellas tienen atribuciones propias sobre objetos de mucha importancia.

Ellas los resuelven y la administracion los hace cumplir, porque así lo dispone la ley.

El Sr. Vahamonde nos dijo ayer que nuestra ley de diputaciones provinciales estaba calcada sobre la de los consejos departamentales de Francia: S. S. me permitirá decirle que, aunque en la institucion sea semejante, hay muchas diferencias que distinguen una de otra. El consejo departamental frances no distribuye las cuotas de las contribuciones á los pueblos directamente ni los cupos de quintas, porque no es atribucion de ellos.

La influencia de los consejeros de los departamentos franceses no tiene punto de comparacion con nuestros diputados provinciales; y aun así dudo mucho que Mr. Guizot y Mr. Odilon Barrot obtengan aquellos cargos, al menos el anuario frances de 1846 no los cita.

Pues bien; ¿qué sucederá cuando esta influencia inmensa é indisputable y demostrada se ejerza por un Diputado en beneficio de su propia persona? Que no habrá quien la resista, y que llegará el dia en que ellos solos vendrán aquí. Por consecuencia hallo muy fundado el voto del Sr. Nocedal, y espero que el Congreso se sirva aprobarlo.

El Sr. MOYANO: Yo creo que aquí se están confundiendo dos cosas muy diferentes; lo que es autoridad, mando ó jurisdiccion, con la influencia que da á una persona su posicion; y que por confundirse estas dos cosas llevamos ya gastadas tres horas en una discusion que á mi juicio no lo merece. Hay, señores, una gran diferencia entre ejercer mando ó jurisdiccion por ser autoridad ó ocupar un destino que la lleva consigo, y la influencia que se tiene por la posicion que se ocupa en la sociedad.

Pero supuesta la influencia, por la que son una especie de agente de los pueblos por la franca entrada en las oficinas, se dice que esa influencia puede perjudicar en las elecciones de Diputados á Cortes. La ley les da ese derecho, y todas las observaciones del Sr. Ponzoa no pueden estorbarlo, aun cuando pudiesen ser muy buenas para errarles las puertas en el caso de reformarse la ley. ¿Que ejercen influencia dice S. S. ¿pues qué? ¿no la ejercen los administradores de contribuciones? ¿No la ejercen los secretarios de las gefaturas políticas, los oficiales y demas de todas las oficinas del Estado en que tienen que pasar los negocios de los pueblos? Pues á pesar de esto la ley no les prohíbe ser Diputados. Y ya que S. S. nos ha hablado de buena fe, yo apelo á la de S. S., á que nos diga si no es mucho mayor el influjo de algunos de estos que el de un diputado provincial. Pues sin embargo la ley no les impide venir al Congreso como Diputados. ¿Por qué pues se lo habia de impedir á un diputado provincial?

Dice el Sr. Ponzoa que la diputacion tiene mucha influencia por que se dirigen á los pueblos de su provincia en las disposiciones de la misma. No háy nada de eso, señores; las diputaciones provinciales en materia de quintas y contribuciones están completamente limitadas á lo que dije al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. esta repitiendo lo que ha dicho antes.

El Sr. MOYANO: Iba únicamente á decir que sobre contribuciones los diputados provinciales no se dirigen á los pueblos, se dirige el gefe político.

El Sr. PONZOA: El Sr. Moyano ha incurrido en una equivocacion involuntaria: ha equivocado la eleccion de diputados provinciales con la de Diputados á Cortes. Ha dicho S. S. que el secretario de una gefatura política no puede ser Diputado á Cortes.

El Sr. MOYANO: Yo no he dicho eso.

El Sr. PONZOA: Pues entonces el argumento es contra producentem.

El Sr. MOYANO: He dicho que el secretario de la gefatura política puede ser elegido Diputado á Cortes, á pesar de su grande influencia.

El Sr. ANGULO: Pedi la palabra cuando el Sr. Ponzoa acababa de padecer una equivocacion; pero puesto que el Sr. Moyano ha explicado lo que S. S. confundia, renuncio la palabra.

Un Sr. Diputado: Por lo mismo que ha manifestado el Sr. Angulo, y viendo que la cuestion está bastante debatida, renuncio tambien la palabra.

Se aprueba el acta de Navalecarnero, y se admite como Diputado al Sr. Angulo.

Se leyó el dictamen relativo al distrito de Chinchon, provincia de Madrid, así como un voto particular del Sr. Nocedal.

El Sr. MADDOZ: No habiendo quien pida la palabra en contra de un voto particular que se refiere á una de las actas mas escandalosas que en mi juicio se han presentado á la consideracion del Congreso, la he pedido en contra del dictamen, y no crea el Congreso que lo usaría apoyar en todas sus partes el voto del Sr. Nocedal. Hay mucha diferencia entre lo que S. S. propone y lo que yo quiero.

El distrito electoral de Chinchon es de la provincia de Madrid; las secciones fueron Chinchon y Carabaña; los electores del distrito 352, y tomaron parte 215; obtuvo 126 votos el Sr. Acebedo y 71 el Sr. Fernandez de la Hoz. Se presentaron dos protestas. En la segunda protesta hay diferentes hechos, y voy á ocuparme de ellos porque me parecen de gravedad.

El hecho primero fue que D. Francisco Chico ha sido agente del Sr. Acebedo, recorriendo los pueblos, visitando los electores y llamando otros á su casa. Este es el primer hecho de la protesta que presenta uno de los secretarios eserutadores.

¿Y qué es lo que hizo el Sr. Chico cuando llegó la eleccion? Se estableció en la seccion de Carabaña, que era adonde acudieron mas electores; se colocó en el camino principal del lugar para desde allí dirigir á los electores. Los reunió y los interesó en favor del candidato del Gobierno.

Hay ademas un hecho que consta en ese expediente, y que es de una influencia inmensa. Una persona respetable, y que se ha sentado en estos bancos, llegó á Carabaña, candidato independiente de la oposicion conservadora. Hablo del ciudadano respetable el Sr. Fernandez de la Hoz. Pues este señor dice bajo su palabra que poco antes de llegar á la seccion de Carabaña se encontró con un agente del Sr. Chico y le dijo: «vaya V. con cuidado porque puede arrostrar compromisos y hasta riesgos personales.» Y el oír esta amenaza al lado del nombre de Chico, la España entera sabe la fuerza que tiene. Siguió adelante el Sr. Fernandez de la Hoz, y se hospedó en casa de un amigo suyo, inmediatamente á este amigo se le llamó á casa del ayuntamiento, y

el presidente de él le dijo que si en su casa se reunían mas de dos personas, los llevarían a disposición del juzgado.

Hay mas; se dice que antes de llegar el Sr. Fernandez de la Hoz se arregló y se barrió la cárcel, y aun se añadía que sería regularmente para dicho señor.

¿Y qué extraño es que se enviara allí al Sr. Chico para que influyera en la elección? Pues qué no he visto que el segundo de Chico ha ido a influir en el distrito de las Maravillas donde yo estaba como secretario? ¿Qué falta hacia allí Redondo ni otros que representaban la autoridad con sombreros calañeses? Pues allí vimos a Redondo luchando con uno de los mayores contribuyentes de Madrid, el Sr. D. Lino Campos. ¿Qué falta hacia allí la policía? ¿Se iba a cometer algún crimen? ¿Qué extraño que en Chinchón ejerciera influencia el nombre de Chico, cuando en Madrid la ejerce el nombre fatídico de Redondo? Ahí está Redondo, se decía, y cuenta que hay hombres que se han hecho odiosos.

¿Se ha desmentido el que el Sr. Chico fue a Chinchón a influir en las elecciones en favor del Sr. Acebedo? Nadie; y si lo desmintiera no sería creído.

Segundo hecho. Al segundo día de la llegada de Chico corrió la voz de que llevaba orden de desterrar al secretario de ayuntamiento de Colmenar de Oreja, y que por medio de D. Felipe Rocaberti, en cuya casa se hospedaba, se suspendió esta disposición, y el juez de primera instancia se sinceró.

El Sr. PRESIDENTE: Quisiera recordar al Sr. Madoz que tiene la palabra en pro.

El Sr. MADDOZ: Me es indiferente, la tomaré en contra. Mi objeto es además el pedir que esta acta vaya al Gobierno para que averigüe si los hechos son ciertos y se imponga el condigno castigo a quien corresponda.

El Sr. PRESIDENTE: Hasta cierto punto es cosa extraordinaria que se pida la palabra en contra de un dictamen o voto particular, y se apoye de la manera mas colmena.

El Sr. MADDOZ: Yo hablo contra el voto porque me parece dulce y blando.

El Sr. PRESIDENTE: Pero V. S. habla en pro.

El Sr. MADDOZ: ¿Puede darse mayor docilidad? Si quiere el Congreso me sentaré.

El Sr. NOCEDAL: El Sr. Madoz pidió la palabra en contra de mi voto, viéndolo que la mayoría del Congreso estaba dispuesta a que se votara sin hablar de él. Por ello le doy las mas expresivas gracias.

El Sr. PRESIDENTE: Eso podrá decirlo V. S. cuando hable, pero yo ahora ni sé si debo retirarle la palabra o permitir que siga hablando en pro, pero primero debe hablar uno en contra.

El Sr. NOCEDAL: Lo que procede es que hable uno en contra, y despues el Sr. Madoz en pro, que es como habia pedido la palabra.

Consultado el Congreso si el Sr. Collantes hablaría primero en contra y despues el Sr. Madoz en pro, lo acordó así.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Se han engañado así el Sr. Nocedal como el Sr. Madoz, cuando han creído que la mayoría de la comision y del Congreso querían aprobar estas actas sin discusión. Nosotros queremos que resumen los cargos que el Sr. Madoz ha rumpido a fulminar contra el Gobierno y sus autoridades para combatirlos despues.

El Congreso se habrá admirado al oír al Sr. Madoz referir hechos graves, criminales, y que despues de tales anuncios haya una comision de actas que dé dictamen favorable sobre esta. Al oír que el Gobierno habia influido por medio de agentes de policía, y que para un candidato de una opinion estaban dispuestas las cárceles de Chinchón, resultaba, al parecer, culpa contra estos agentes, contra las autoridades y contra la comision de actas, pero es posible creer que nosotros daríamos por espíritu de partido dictamen favorable en una acta donde hubiese habido esa influencia perniciosa? Yo sabia que se desaba esta discusion, y que se habia de decir todo lo que ha dicho el Sr. Madoz y algo mas; pero yo queria tambien contestar a ella.

Pero, señores, ¿del acta resultan probados los hechos que el señor Madoz ha denunciado? No, señores, ni intencion de probarlos y justificarlos. Así es que por solo el dicho del Sr. Fernandez de la Hoz, persona muy respetable, pero que es la interesada, es el candidato vencido, por eso no hemos de dejar de aprobar el acta. ¿Basta el simple relato del Sr. Fernandez de la Hoz, a quien yo deseara ver en estos bancos para echar fuera a un compañero que nos ha venido por la voluntad de los electores? No; nosotros deseábamos la discusion para desvanecer esos hechos que no resultan probados, así como la idea de que deseábamos aprobar las actas sin discusion.

Digo y repito cuáles son los motivos que la comision ha tenido para aprobar este acta. Se presentan en ella dos protestas que no estan justificadas, y aun estándolo darian margen a una larga discusion. La justicia aconseja en este caso que cuando hay protestas y no vienen justificadas, no hay mas remedio que aprobar la elección.

Yo hubiera concluido ya si hubiera sido el primero en usar de la palabra; pero el Sr. Madoz ha hecho algunas indicaciones a las que no puedo menos de contestar.

El hecho grave e importante de esta elección, en el cual se funda en gran parte el Sr. Nocedal para emitir su voto particular, y el señor Madoz al principio de su peroracion, consiste en decir, sin que esté probado, que en la elección de Chinchón se ha presentado Don Francisco Chico, que ha sido el agente del candidato favorecido, y en su consecuencia la elección debe anularse.

Cualesquiera que sean los cargos que se dirijan contra el Sr. Chico, cualesquiera que sean los cargos que se hagan contra las autoridades en la cuestion presente, no hay que hacer mas que este argumento: Don Francisco Chico ha ido a Chinchón, ha ejercido influencia, la elección es nula, porque es todo lo que se puede decir. Pues yo quiero que así sea; las elecciones no se invalidan, porque la odiosidad que pueda haber contra esta persona por parte de algunos, ó al destino que ejerce, no es causa bastante para anular una elección. El decir que el Sr. Chico tenia dispuesta la cárcel pública para ese candidato tan digno, tan respetable, a lo unico que dará margen es a obligar a ese candidato a que lo pruebe. Si el Sr. Madoz en su rigorismo ha dicho que esta acta debe pasar al Gobierno, tambien pudiera mandarse a los jueces de primera instancia a la persona que hace una acusacion para que la pruebe.

No continúo en otros pormenores; pero deseo que el Congreso, como lo ha hecho hasta ahora, resuelva esta cuestion con la prudencia y cordura que acostumbra. Creo que no debe dejarse llevar del nombre de policía, lo que será fatídico para unos y para otros no; pero tambien creo que otras cosas mas que la policía han podido desacreditar en algun tanto al Gobierno representativo.

Contra el acta de Chinchón no hay mas que dos protestas no justificadas. Se ha traído una exposicion firmada por una persona respetable; pero mientras no justifique lo que dice, no tengo yo motivo como juez para fallar en favor suyo.

No digo mas del acta, porque nada mas resulta. Yo he creído que esta acta ha sido un pretexto para entrar en otras cuestiones, y ruego al Congreso que deseché el voto particular del Sr. Nocedal y apruebe a su tiempo el dictamen de la mayoría de la comision.

El Sr. MADDOZ: Pido la palabra en pro.

El Sr. PRESIDENTE: Esta bien, hablando ahora uno en pro quedará regularizada la discusion.

El Sr. MADDOZ: Antes de todo debo contestar a una acusacion muy grave que me ha dirigido el Sr. Esteban Collantes. Conviene mucho fijar los hechos. ¿Quién es el primero que pide la palabra en una discusion? Los que la pidan en contra. Sin contra no hay pro. Se leyó el voto particular, y yo pedí la palabra en pro, y no habiendo quien la pidiera en contra...

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Yo no he hecho acusacion ninguna.

El Sr. MADDOZ: No habrá sido acusacion; pero lo dicho por S. S. iba dirigido primero a mí y luego al Sr. Nocedal.

El Sr. Collantes ha dicho que las actas no se querían atacar, que este es un pretexto para hablar de otras cuestiones en otro terreno. S. S. me conoce bien, y sabe que yo no busco pretextos; anuncio el combate con ocho días de anticipacion.

acion ha podido influir en el dictamen del Sr. Nocedal, porque el señor de la Hoz ha presentado su exposicion despues que el Sr. Nocedal dió su dictamen. Por consiguiente no se entienda que aqui hay pretexto de ninguna clase.

Yo creo, señores, volviendo a la cuestion, que el Sr. Collantes por grandes esfuerzos que haga despues de mi discurso para desvirtuar el hecho, nadie creera otra cosa sino que si Chico fue a Chinchón fue a trabajar en las elecciones, pues ni en Madrid ni en el resto de la monarquía, si se empeña en probar que Chico fue a Chinchón a restablecer su salud, nadie le creera. Mejores causas puede defender S. S.; talento tiene para ello, pero la que defiende es de tal naturaleza que su talento fracasará.

Insisto, señores, en la idea de que si se hubiera dejado libre la voluntad de los electores, no hubiera sido el electo en el distrito de Chinchón el Sr. Acebedo. En este distrito han mediado circunstancias especiales para que los electores no hayan podido votar con independencia; tal ha sido la presencia de determinadas personas, como la del Sr. Chico, de quien se tiene formado el concepto de que con una simple declaracion suya era motivo para que algunos sujetos hubiesen sido llevados a un calabozo; y no es justo que los que estan destinados a perseguir a los malhechores se mezclen con las personas honradas que pueden desempeñar hoy ó mañana empleos de consideracion. El Gobierno tampoco debe tolerar la influencia de semejantes hombres, porque el Gobierno debe ser Gobierno nacional, y no de partido; y los hombres como los Sres. Chico y Redondo deben estar separados de los negocios politicos, y sólo destinados a la persecucion de malhechores. Es indudable que la llegada de Chico a Chinchón ha influido poderosamente en la elección.

Pero la comision no tiene este hecho por causa suficiente para que aquella se anule, y permitame la comision que le diga que no sé qué hechos estima por bastantes para invalidar una acta. Vienen diciendo algunos electores que no han votado, y la comision dice: eso no es prueba; vienen unos con justificaciones de coaccion, eso no hace fe; vienen exposiciones, aunque sean de 20, 30, 40, no son de apreciar; vienen aqui dos secretarios del distrito de Chinchón, y declaran que es cierto que el Sr. Chico ha influido en aquella elección, no es prueba tampoco para anularla.

Ha dicho el Sr. Esteban Collantes que podia pedirse que los que protestan probasen los hechos que denuncian; yo tambien pediria que se dijese al juez de Chinchón la justificacion de todos los defectos que contiene el acta para que recayese el condigno castigo en los culpables. Hay, señores, muchas cosas que se saben de publico y no pueden justificarse. Yo tengo en mi poder 14 cartas de un grfe politico recomendando en la candidatura a un hombre independiente, sin nombrarlo; pero a estas cartas acompañaba una tirita de papel pegada con una oblea en que estaba escrito el nombre del candidato, y ninguna duda podia quedar al elector del sugeto por quien habia de votar. No presento estos documentos al Congreso porque sé que las actas a que se refieren van a aprobarse.

Dice el Sr. Esteban Collantes que el Sr. Chico no ha influido en las elecciones; y lo que yo puedo decir a S. S. es que el Sr. Chico fue a Chinchón, reunió a los electores de Chinchón y trabajó cuanto pudo; y hubo mas, se intimó a las personas de cierto color politico que no se reuniesen mas de tres. ¿Y se dirá todavía que la presencia del Sr. Chico no ha influido en las elecciones? Bien sé yo que este sugeto no es gefe politico, ni alcalde, ni secretario, ni nada; pero es bastante para intimidar a los electores.

Tercer hecho. Que los alcaldes, tenientes y algunos regidores que tienen voto habian sido llamados por el gobierno politico, y tres veces el alcalde del distrito. Dos secretarios de la mesa dicen que en efecto fueron llamados. ¿Y qué dice el Sr. Parada? El Sr. Parada dice que no lo puede contestar, que lo ignora; sin embargo, demasiado se conoce que el Sr. Parada, juez de Chinchón es interesado en el triunfo del Sr. Acebedo, era conocedor de estos antecedentes. El alcalde dice que el hecho es cierto; y para que se convenza el Sr. Esteban Collantes voy a leer sus mismas palabras. (S. S. lee la declaracion del alcalde que cita.)

Cuarto hecho. Que desde la disolucion de las Cortes se trató de celebrar una reunion de electores que estaban con animo de votar al Sr. Fernandez de la Hoz; y esta reunion no se permitió. Que el gefe politico dijo que se reuniesen solamente dos comisionados por distrito. El Sr. Parada dice que nada puede decir, que nada sabe; pero a nadie puede ocultarse que un juez de primera instancia no debia ignorar nada de esto. El alcalde por el contrario dice que es cierto que no se permitió la reunion a los electores del candidato contrario al señor Acebedo.

Quinto hecho. Que en 27 ó 28 de Noviembre se solicitó del alcalde el permiso para otra reunion de electores, a que contestó que no lo podia permitir sin la anuencia del gefe politico. Aquella noche llegó el Sr. Chico, y una reunion que no se habia permitido ocho días antes para tratar de la elección del Sr. Fernandez de la Hoz se celebra a la llegada del Sr. Chico. Esto lo declaran dos secretarios; el señor Parada dice que nada puede decir; pero bien lo sabia este señor juez, pues dice que es cierto el hecho; de manera que resulta bastante probado, puesto que todos lo firman.

Hecho sexto. Que el comisario de montes estuvo recorriendo los pueblos del distrito influyendo en el ánimo de los electores, y aunque a esto se dice que iba a recorrer los montes, a cualquiera se le alcanza que no sería este su objeto.

Hecho séptimo. Que el alcalde de Morata ha sido separado por haber sido adicto al Sr. Fernandez de la Hoz.

Octavo hecho. Que una persona muy influyente se valió de los alguaciles del alcalde para llevar a los electores a votar.

Señores, a la mayoría de la comision le parecerá muy limpia esta acta, pero a mí me parece que tiene defectos y faltas importantísimas por las que no puede ser aprobada; y el Congreso no podrá menos de conocerlo así por cuanto llevo expuesto, conviniendo conmigo en que la presencia del Sr. Chico ha influido de una manera muy poderosa en la elección que nos ocupa, porque por mas que se diga este nombre impone a muchas personas. A mí poco me importaria, habiendo estado en Chinchón, que el Sr. Chico se hubiese allí presentado, porque a los hombres honrados, independientes y de caracter, no les arredra este nombre; pero, señores, son todos los electores de Chinchón del temple de alma de los hombres independientes? Los electores de Chinchón, como los de todas partes, tienen que dedicarse a su labranza, a su comercio, a su industria y a los demas trabajos propios de su clase respectiva; serán honrados, serán hombres de bien, pero el querer que sean héroes eso es imposible. Por lo mismo estos electores han debido intimidarse al oír ese nombre fatídico; y si se desea que no haya ese temor una cosa debe hacerse, y es que sobre la ley no haya nada, y que la responsabilidad domine en todo. El juez no debe mezclarse en ningún partido, y debe únicamente estar limitado al ejercicio de su autoridad.

Por todas estas consideraciones suplico al Congreso que, demostrada la evidencia de los hechos, se sirva aprobar el dictamen del Sr. Nocedal y remitir el acta al Gobierno para que castigue a los que resulten culpables y con sus excesos desacreditan al Gobierno representativo.

El Sr. RODA (D. Simon): Señores, el Congreso sabe que cuando pedí la palabra acababa de entrar en el Congreso, en ocasion que el Sr. Madoz estaba empezando a hablar de las actas de Chinchón. Yo vi estas actas cuando vinieron al gobierno politico, y despues no las he vuelto a ver. No conservaba mas idea que la de la legalidad de ellas en general, sin recordar ninguno de sus pormenores. La comision los conoce, y contestará lo que tenga por conveniente.

Cuando pedí la palabra no fue para sostener el acta de Chinchón, sino para contestar al Sr. Madoz, como el día 10 de este mes la pedí para contestar al Sr. Sagasti. Se hablaba de las elecciones del distrito del Barquillo, y se dijeron entonces, poco mas ó menos, las mismas palabras que hoy ha pronunciado este señor, y contra unas y otras diré, no solamente que es conocida la rectitud con que el gefe politico de Madrid ha obrado, sino la falta de legalidad del Sr. Madoz en la parte que tuvo en ellas...

El Sr. MADDOZ: Sr. Presidente, pido se haga que el orador guarde el decoro que se debe a los Diputados. Yo no he faltado al debido a S. S. Pido que se escriban las palabras.....

El Sr. RODA (D. Simon): Pido, Sr. Presidente, que no se me interrumpa.

El Sr. VAZQUEZ PARGA: Que se observe el reglamento.

El Sr. RODA (D. Simon): He sido impasible a cuanto el Sr. Madoz ha dicho, y creo que S. S. me debe oír del mismo modo.

El Sr. PRESIDENTE: Suplico a VV. SS. guarden silencio.

El Sr. MADDOZ: Pido se escriban las palabras sobre las ilegalidades cometidas por mi persona.

El Sr. GARCIA (D. Felix): Pido que se observe el reglamento. Hasta que concluya el orador no se debe pedir que se escriban las palabras.

El Sr. MADDOZ: Si, señor, se reclaman y se deben escribir antes, como puede ver S. S. estudiando el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores; luego que concluya el orador dará a V. S. la palabra.

El Sr. FLOL: Pido que se lea el artículo 52 del reglamento, y que le estudie el Sr. Madoz, pues dice que se escriban despues que el orador haya concluido.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. no tiene la palabra. No hay necesidad de leer el artículo; despues de concluir el orador se escribirán las palabras reclamadas.

El Sr. MADDOZ: Sé las palabras que he de pedir se rectifiquen, y de las que se debe dar explicacion.

El Sr. PRESIDENTE: El orador que tiene la palabra hará todo lo posible para contribuir a no dár lugar a estas reclamaciones.

El Sr. MADDOZ: Pido la palabra para rectificar una porcion de hechos.

El Sr. RODA (D. Simon): ¿Puedo continuar?

El Sr. PRESIDENTE: Si, señor.

El Sr. RODA (D. Simon): Yo creí que sería oído con la misma resignacion con que yo he escuchado al Sr. Madoz, así en esta sesion como en otra a que he sido aludido. No serán mis palabras mas duras que las que yo he oído algunas veces; sin embargo, las he oído con tolerancia, y esto esperaba yo que sucediese al contestar a lo que aquí se ha dicho; mucho mas si se atiende a que yo me voy obligado a hablar, no solamente por mi honor personal, sino por las consideraciones que debo a la honrada de S. M. que me tiene en el destino que ocupo; fuerza es por lo tanto que pida toda la consideracion del Congreso para que sea, no diré tolerante, sino justo como acostumbra a serlo.

No voy a ocuparme de las actas de Chinchón precisamente, cuya defensa sabrá hacerla mejor que yo la comision, pues tiene para ello mas datos; voy a hablar de la coaccion que se ha supuesto ha habido en las actas de Madrid. Ojalá tuviera la memoria del Sr. Madoz, que entonces tal vez revelara algunos hechos de las elecciones de Madrid contra S. S. personalmente; es decir, contra la conducta de S. S. en las elecciones. Uno de los hechos de coaccion de que se hablaba en el acta que se discutí el día 10, ó que aquí se alegó, fue el que se dijo ocurrido en el distrito de Maravillas, en el cual era secretario escrutador el Sr. Madoz. Dijese que se habia presentado un cabo de agentes de policía, disfrazado, a votar, y por noticias que tenia la mesa da que estos medios se empleaban para suplantar votos en favor del Gobierno, se propusieron averiguar lo que hubiese de cierto en ello; y habiéndole hecho varias preguntas al citado cabo de agentes, confesó que efectivamente lo era, y que iba a votar por un elector.

Este es el hecho, segun le refieren los que hablan de coaccion. Y este hecho, caso de ser cierto, ¿fue expuesto por el Sr. Madoz, ni por la mesa a la autoridad pública para que fuese castigado? No, señores; la primera noticia que yo tuve fue la que se dió en este lugar. ¿Se dió cuenta a la autoridad de este hecho ni por el Sr. Madoz ni por nadie? No, señor. ¿Se sirve así a las instituciones? ¿Es este el modo de observar las leyes? ¿Dónde está la reclamacion de esa suplantacion? ¿Y es posible que el Sr. Madoz y el Sr. Sagasti se vengán aquí a quejar de ese hecho, despues que siendo escrutadores de aquel distrito, y teniendo en su mano la prueba de que se sacrificaban los intereses del país a consideraciones particulares, dejaron de adoptar los medios para que ese atentado fuera castigado? Pues hé aqui por qué he dicho antes que el Sr. Madoz habia faltado en este sentido y no en otro.

El orador continúa contestando a otros cargos, y no nos es posible hacer mérito de sus razones porque apenas se percibe su voz en la tribuna taquigráfica.

Concluyó pidiendo al Sr. Madoz que si de sus labios habia salido alguna palabra que hubiera podido herir su susceptibilidad, la tuviera por no dicha, pues mas que efecto de intencion sería de la poca costumbre que tiene de hablar en público.

El Sr. MADDOZ: Conozco el carácter del Sr. Roda, que ha sido sin duda el que le ha hecho expresarse con el calor que lo ha hecho; pero voy a limitarme a contestar al cargo que S. S. me ha hecho. En el mismo acto de formarse la mesa en el distrito en que tuve el honor de ser secretario, se dijo que una persona que se encontraba en el local era agente de policía, y siendo así en efecto se solicitó que este hombre se pudiese preso, y el presidente se negó a ello. En el segundo día de elección se presentó uno a votar por D. Manuel Lopez, y estimulado a que dijese quién era, declaró que era un agente de policía.

El Sr. Roda me hace un cargo porque le pedí que a este sugeto no se prendiese. Yo creo, señores, que por esto no debe hacerse semejante cargo. Despues se me tomó declaracion, y delante de un juez declaró el hecho; ¿y por qué no lo habia de declarar? Quiero que quede esto bien sentado, así como que cuando he hablado de Chico he dicho siempre que era dependiente de la gefatura politica, porque no he querido nunca aludir a determinadas personas, conociendo lo delicado que era esto. Por lo demas yo estoy satisfecho con las explicaciones dadas por el Sr. Roda; y si por mi parte he podido pronunciar alguna expresion que haya podido ofender a S. S., desde luego la retiro.

El Sr. RODA (D. Simon): Estoy satisfecho.

El Sr. NOCEDAL: Señores, la comision ha creído que no habia motivo para que la elección de que tratamos fuese desaprobada; pero para mí son de tanta fuerza las protestas que contiene, que me he visto en la sensible precision de formar mi voto particular, porque tengo la conviccion de que es enteramente nula e ilegal la elección, porque se han empleado medios de coaccion grandes, imposibles de vencer por el candidato adversario del Sr. Acebedo.

Lo primero que resulta en la elección es la division de distritos, y en esto tengo que hacer un cargo al Gobierno, sintiendo que no se halle presente; pero habrá Diputados que salgan a su defensa. La division del distrito que nos ocupa no es causa suficiente para anular el acta; pero sirve para hacer un cargo al Gobierno y para robustecer las otras protestas. La ley está bastante clara acerca de este particular, y quiere que haya las menos secciones electorales posibles, si puede ser que no haya mas que una urna en cada distrito, y solo cuando el número de electores sea considerable, es cuando deben dividirse estos en secciones. El distrito de Chinchón no tiene 600 electores, y sin embargo este distrito ha sido dividido y horriblemente mutilado. Este es un abuso como otros muchos que se han cometido en esta materia.

En Valdepeñas, por donde yo he tenido la honra de ser elegido Diputado, se ha hecho pasar a algunos electores por la cabeza del distrito, haciéndoles ir a un punto mas lejano a emitir sus votos, y esto mismo se ha hecho tambien en Chinchón.

La opinion de la comision de actas, que ha hecho tantos servicios al Congreso con sus trabajos (y hablo de estos servicios porque en este momento estoy separado de ella); esta comision, digo, ha creído que el acta electoral no debe anularse, porque las protestas que contiene no afectan a la elección unas, y otras no estan probadas. Yo creo todo lo contrario. La coaccion moral que se ha ejercido en Chinchón está perfectamente probada sin mas que leer el acta (S. S. lee). Esto lo estoy leyendo del acta original presentada por el Sr. Acebedo para acreditar su aptitud. Se ve claramente por lo que declaran los secretarios de la mesa, el alcalde y aun el mismo Sr. Parada, a pesar de su amistad con el Sr. Acebedo, y de su interes por el triunfo de la candidatura ministerial, que la coaccion moral ha sido extremada en Chinchón. El Sr. Chico ha sido allí mandado para ejercer esta coaccion; el Sr. Chico no tiene libertad propia, pero ha infundido el terror en los electores; de otro modo no hubiera podido menos de salir Diputado el Sr. Fernandez de la Hoz; pues este digno y antiguo individuo del Congreso, que tuvo el voto de todo el distrito para diputado provincial, y fue propuesto por el mismo para Diputado a Cor-

tes por la provincia, no hubiera de ningún modo dejado de ser elegido por Chinchon, en donde reúne todas las simpatías.

Esto mismo lo sabía todo el mundo, y nadie en Madrid dudaba de la elección del Sr. Fernandez de la Hoz; y por esto mismo se mandó allí al Sr. Chico para infundir terror en los electores. (S. S. lee en las actas de Chinchon.)

El Sr. PRESIDENTE: Advierto á V. S., Sr. Nocedal, que han pasado las horas de reglamento.

El Sr. NOCEDAL: Procuraré no molestar al Congreso, puesto que son pasadas las horas de reglamento: recopilaré lo mucho que pensaba decir por no volver mañana á ocuparme de esta cuestión. Consta, señores, que no ha sido posible á los electores celebrar una reunión para tratar de la elección del Sr. Fernandez de la Hoz, y consta también que los electores se reunieron después de la llegada del Sr. Chico á Chinchon. Consta que al Sr. Fernandez de la Hoz se le prohibió que se juntase con mas de una persona, y que en vista de esto se dirigió por escrito al alcalde quejándose de esta ilegal medida; que el alcalde no se dignó contestar á esta comunicación; que hizo otra, y no teniendo tampoco respuesta, entregó al alcalde otra queja valiéndose de testigos, en la que expresaba que no le era posible recibir á nadie que fuese á visitarlo, porque le estaba prohibido el reunirse con mas de dos electores. Cuando todo esto consta, cuando en el acta misma resultan estos hechos, ¿se dirá todavía que no está bastante probada la coacción, y que las protestas no afectan á la elección? Yo ruego á los señores Diputados que, teniendo en cuenta cuanto llevo manifestado, se sirvan aprobar el voto particular que he tenido el honor de someter á la deliberación del Congreso.

El Sr. Presidente suspendió esta discusión, dándose cuenta de un dictamen de la comisión de actas en que se propone la admisión del Sr. Rodríguez Leal, Diputado electo por el distrito de Mérida en la provincia de Badajoz.

Este dictamen quedó sobre la mesa, y el Sr. Presidente, señalando para el orden del día de mañana la discusión pendiente y la de los dictámenes presentados, levantó la sesión á las cinco y cuarto.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE VILUMA.

Sesion del día 19 de Enero de 1847.

Se abrió á las dos menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta anterior.

ORDEN DEL DIA.

Contestacion al discurso de la corona.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garcia Goyena pide la palabra en contra del párrafo 5º.

El Sr. GARCIA GOYENA: No puedo menos de hacer presente que el banco de los Sres. Secretarios del Despacho está desierto. ¿Quién me ha de responder?

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es razon para que la discusión deje de seguir su curso. V. S. puede hablar lo que tenga por conveniente, pues los Secretarios del Despacho tienen muchos medios de saber lo que V. S. diga.

El Sr. GARCIA GOYENA: Temo mucho que sea predicar en desierto. (Entran en el salon los Sres. Ministros de Estado y Guerra). El Sr. Senador Mazarredo lanzó hace tres dias un dardo agudo al Gobierno sobre su conducta en la misteriosa expedición del general Flores, dando á entender S. S. que el Gobierno obraba en este asunto, ó mas propiamente hablando, dejaba de obrar contra sus propias convicciones. Creo que ha sido este el espíritu y sentido del lenguaje de S. S.; y si me equivoco le agradeceré que se sirva rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: Siga V. S., Sr. Senador: á su tiempo rectificará.

El Sr. GARCIA GOYENA: En la misma sesion el Sr. Senador Serrano, con la energia y franqueza que le son naturales, hizo cargos mas explícitos, y que no fueron satisfechos; yo he pedido la palabra ahora para presentar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros una ocasion favorable, que creo me agradecerá, de dejar á cubierto el honor de la corona y la honradez y buena fe proverbiales de la España.

Señores, la moralidad es tan necesaria á los Gobiernos como á los individuos, y casi nunca se falta á ella sin que mas tarde ó mas temprano se recojan los amargos frutos del mal ejemplo. Tenemos reconocida la independencia del nuevo Estado ó Republica del Ecuador, ligándonos con ella solemnes tratados de amistad y de comercio. Sin embargo de esto há tiempo que se prepara entre nosotros, y está á punto de darse á la vela, una expedición dirigida á derrocar el Gobierno de aquella Republica. Esto lo sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; la prensa periódica ha clamado contra tal expedición, y en la pasada legislatura se ha interpelado al Gobierno sobre lo mismo, siendo lo mas escandaloso que los expedicionarios estén acuartelados en edificios del Gobierno, y que se hayan pasado oficios á los coroneles de nuestros regimientos para que permitan á los oficiales que lo soliciten el pasar á hacer parte de la expedición. Por último, señores, la expedición esta detenida en Santander esperando solo que el general Flores arregle los obstáculos que se le han suscitado en Inglaterra.

Si esto es público, y lo sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿está ó no en obligacion de impedirlo? Yo apelo en esta parte á la moralidad y conciencia de todo el género humano, al derecho público y de gentes, y á la solemnidad de los tratados de amistad y de comercio que nos ligan con aquella Republica.

Señores, ¿es este el modo de obrar con una nacion amiga? Si mañana un general de los que desgraciadamente no ha comprendido la amnistia preparase contra el Gobierno una expedición en alguna de nuestras fronteras; ¿no se apresuraria el Gobierno por cuantos medios le fuesen posibles á satisfacer en esta parte al Gobierno francés? No se olvide, señores, que los resultados de esta conducta del Gobierno español pueden cerrar á nuestra marina mercante los puertos del mar Pacifico; y este mal es tanto mas proximo á realizarse cuanto puede conocer el Senado por el documento que voy á leer (S. S. leyó una comunicacion del Gobierno peruano á su cónsul en Madrid que inserta la prensa periódica).

No olvide el Gobierno la responsabilidad que esta conducta puede traer sobre su cabeza, y concluyo manifestando que hubiera sido de desear que la comision hubiese hecho presente á S. M., al contestar á su mensaje, la conveniencia de que no se lleve á efecto dicha expedición.

El Sr. ISTURIZ, Presidente del Consejo de Ministros: Todo lo que cumple al Gobierno decir para contestar al Sr. Senador que ha hablado es lo siguiente: Primero, el Gobierno repite que no tiene conexión ninguna con los preparativos para esa expedición de que S. S. ha hablado. Segundo, que el Gobierno empuña su palabra de que de los dominios de S. M. Católica no saldrá ninguna expedición contra la Republica del Ecuador, ni contra ningún otro Estado que esté reconocido por la Reina de España. Tercero, que relativamente á lo que S. S. ha dicho respecto á las Republicas del Perú y Nueva-Granada, no estando estos Estados reconocidos como Estados independientes, no pueden ser hoy considerados por los buenos españoles súbditos de S. M. Católica sino en la situacion en que los puso su revolucion contra la madre patria. De consiguiente todos los actos de guerra y de insurreccion cometidos en aquella época estan todavía vigentes; y prueba de ello es que el Sr. Presidente actual del Senado tiene allí sus bienes embargados. De consiguiente el Gobierno español no tiene actualmente relaciones internacionales en aquellos Estados.

El Sr. LUZURIAGA: Señores, lo que acaba de decir el Sr. Goyena lo he visto confirmado por otro documento, de cuya autenticidad no es posible dudar, y he creído que debía levantar mi débil y desautorizada voz en favor de grandes intereses que estan alta y temerariamente comprometidos. Me ha parecido oír un grito de desolacion lanzado por nuestros hermanos de América, que nos llaman en su ayuda. Conocido es el interes público de que vuelvan á anudarse

las relaciones rotas por la guerra de la independencia. ¿Y ha entendido bien el Gobierno este deber? ¿Lo ha cumplido? Hasta aquí se ha negado la existencia de esa expedición, y hoy nos ha dicho el señor Presidente del Consejo de Ministros una palabra que no tiene sentido, á saber; que esa expedición del general Flores no tiene conexión con el Gobierno. ¿Que quiere decir esto? El Gobierno no puede decir que no tiene conocimiento de una expedición formada en medio de nuestro suelo, que recorre pueblos importantes de él, que se organiza á vista de los agentes del Gobierno, que se instruye y se acuartela.

Ha dicho el Sr. Presidente del Consejo que los buenos españoles no pueden menos de mirar como enemigos á los pueblos de América todavía no reconocidos. Yo no hubiera querido oír esto: esos pueblos, lejos de hacernos la guerra, nos envian sus agentes, como el del Perú, solicitando que se les reconozca.

Concluiré con suplicar al Gobierno que si ha podido ser indiferente y dar este paso imprudente, se aparte en medio del camino; que vea el peligro que corren los españoles que van andando para América; que tenga en cuenta que esa expedición no tiene de española mas que las victimas, y que declare que el Gobierno la perseguirá con mano fuerte y cualquiera otra que intente dirigirse contra los republicanos de América.

El Sr. ISTURIZ, Presidente del Consejo de Ministros: Siento que el Sr. Senador haya creído capaz al Gobierno de hablar con reticencias delante de una asamblea tan respetable.

El Gobierno de S. M. Católica ha dado ya su palabra é insiste en ella, de que no permitirá que se organicen en su territorio ninguna expedición, ni contra la Republica del Ecuador, ni contra ningún otro de los puntos de América con quienes tiene tratados de reconocimiento y buena amistad. Con esto quedará satisfecho el Sr. Senador.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Si los puntos á que se refiere esta cuestion hubieran sido tratados en abstracto y sin relacion al caso actual, yo me extenderia bastante sobre ella; pero como cualquier cosa que pudiera decir se podría aphear al caso presente, me abstengo de entrar en las gravísimas consideraciones que sobre el particular me ocurren. Solo pues me levanto para aclarar ciertos hechos relativos al asunto que nos ocupa.

Señores, absolutamente ignoraba yo que se tratase de reunir fuerza de ninguna clase contra la Republica del Ecuador, cuando lo lei por primera vez en los periódicos. Confieso que creí que era una de tantas vulgaridades como se dicen, porque me parecia imposible que habiendo tal reunion, y siendo algo considerable, no llegase á noticia del Gobierno; y yo declaro aquí, como en el otro cuerpo, que ninguna noticia tuve de semejante expedición. Asi las cosas, á últimos de la legislatura pasada un Sr. Diputado tuvo por conveniente hacer una interpelacion al Gobierno sobre este particular. Dos Ministros podíamos contestar á esta interpelacion: el de la Guerra, por la índole especial del asunto; y el de la Gobernacion, porque debía tener noticia de todo lo que pasa en el reino.

El Ministro de la Guerra contestó así. (Leyó un párrafo en que el Ministro de la Guerra decía que el Gobierno no tenia en semejante reunion de gentes el mejor arte ni parte.)

El Ministro de la Gobernacion, que tiene el honor de hablar al Senado, dijo lo siguiente (leyó): volvió á insistir otro Sr. Diputado, que creo fue el Sr. Orseno, y le conteste relativamente al deposito de Durango lo que sigue (leyó).

Esto, señores, era á últimos de la legislatura pasada, cuando se reunieron las Cortes con motivo de los enlaces. Sin embargo, no desprecié este aviso, y traté de indagar si era exacto; y en esto me ocupaba cuando recibí la siguiente comunicacion del jefe político de Vizcaya. (Leyó dicha comunicacion, en que se daba cuenta de que en Durango habia sobre 200 hombres que por noticias vulgares se decía iban á la Republica del Ecuador, y pedia instrucciones.)

Contestacion del Ministro de la Gobernacion en 15 de Noviembre, despues de haber consultado con sus compañeros. (Leyó una Real orden en que se mandaba al jefe político de Vizcaya disolver aquella reunion, dando pasaporte á sus individuos para sus pueblos ó para donde lo pidiesen.)

Esto fue, señores, lo que se mandó relativamente á la reunion de Durango. Hizo mas el Gobierno: luego que supo que en Santander se volvian á reunir esos mismos hombres, dió la orden para que se disolviesen, y en efecto se han disuelto ya.

Esto es lo que ha habido en el particular; y si alguien cree que habia alguna instruccion secreta ó reservada, lo que yo me atrevo á asegurar es que no ha habido ninguna instruccion de esta clase en el particular; y yo, señores, aseguro, puesta la mano en el corazón, que no he recibido mas parte que este.

Repito, señores, y es que en el momento que he podido ocuparme de esto, mandé la orden al jefe político de Vizcaya para que se disolvieran aquellos hombres, y se disolvieron, y que tomé mis disposiciones para que donde quiera que volviesen á reunirse hiciera lo mismo. No creo tener necesidad de decir mas en el particular.

El Sr. LUZURIAGA: Empezaré por dar una satisfaccion debida al Sr. Ministro de Estado, diciéndole que mis palabras no se dirigian á él: yo creía que se usaba de una reserva que se debe usar, pero que se extendia sobre casos que merecian publicidad.

Señores, las explicaciones que acaba de dar el Sr. Ministro de la Gobernacion hacen mas grave la cuestion; yo creo que S. S. no ha tenido mas noticia que la que nos ha manifestado; pero entonces ¿qué significa esto? ¿Que quiere decir "no tener noticia de un hecho como este," cuando las autoridades subalternas le dan noticia al momento de reuniones de otra clase por poco numerosas que sean? ¿Ha podido tenerse esta clase de reuniones de 200 y 500 hombres sin que llegase á noticia de las autoridades locales? Yo, señores, encuentro este asunto mucho mas grave despues de las explicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo deso que S. S. de las explicaciones oportunas para tranquilizar á los españoles residentes en América, y para evitar los perjuicios que pueden sobrevenir.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Señores, yo habia dicho que me abstenia de ciertas consideraciones graves que habia acerca de intervenir en las reuniones de cierta clase, y sobre este particular podia citar las prácticas de muchos países, demostrando el gran cuidado que observan para intervenir en las reuniones de cierta especie.

El Gobierno no procede nunca por noticias vagas y vulgares; para intervenir en un asunto de esta clase debe tener noticias exactas y seguras; tan pronto como el Gobierno lo supo proveyó á su remedio.

Ya he dicho que el jefe político de Vizcaya habia estado ausente de su provincia con motivo de la reunion de las Cortes por ser Diputado, y que luego que tuvo noticia de la reunion, cuando llegó á su provincia, de acuerdo con el Gobierno se mandaron disolver las reuniones, y se disolvieron en los términos que S. S. ha oído. ¿Que hay en esto de misterioso? Esto es un espantajo y nada mas. Viene del extranjero una persona y principia á reclutar gente sin decir para qué; el Gobierno en este caso debe observar y averiguar con qué objeto se hace esto, y cuando le da parte una autoridad, é inmediatamente que el Gobierno lo sabe ya de positivo manda disolverlo con la prudencia y tino que se necesita en estos casos; esto es lo que ha sucedido; ¿y qué hay aquí de nuevo, ni de extraño, ni de oscuro, ni misterioso?

Pues qué, ¿no sabemos que en diferentes provincias se han alistado en muchas ocasiones jóvenes con objeto de llevar colonias á países extranjeros? ¿Y qué hace el Gobierno en este caso? El Gobierno, señores, compara, examina, y en seguida que sabe procura obrar del modo mas conveniente, porque no es uno solo, sino varios los objetos con que esto se puede hacer; pero en el asunto en cuestion, ¿podia el Gobierno decir que era con objeto de hostilizar á una Potencia amiga? Lo que yo puedo decir es que cuando el Gobierno lo supo dió la orden de que se disolviesen, y no se concibe cómo despues de esta orden se puede decir que el Gobierno no obró como correspondia. Tan pronto como las autoridades han dado parte, que ha sido cuando ellas lo han sabido, ha mandado el Gobierno que se disolvieran, y se han disuelto. Yo no puedo comprender qué hay aquí de misterioso. El Gobierno, cuando se le dijo de lo que se trataba, dijo que no tenia parte alguna en este asunto ni habia llegado á su noticia, pero que lo averiguaría; y en efecto, á los pocos dias dió la orden.

El Sr. LUZURIAGA: ¿Con qué fecha fue dada la orden al jefe político de Santander?

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: A principios del mes de Enero, cuando yo he sabido que allí habia reuniones; la de Durango fue el 15 de Noviembre, y se circuló á todos los puntos que era conveniente.

Abra bien, resulta lo siguiente, que con cualquiera objeto y con cualquiera motivo se hace una reunion ó un abastecimiento de gentes; pero cuidado, señores, que de fuerza armada no es eso no es exacto; el Gobierno lo sabe, y lo manda disolver; se reunió en otro punto, y manda otra vez que se disolvian del mismo modo.

El Gobierno no permitira en manera alguna que de su país salga una expedición de esta clase contra una Potencia amiga, sino cuando el Gobierno español lo mande, porque así crea conveniente á los intereses españoles. Se dice que la Republica del Perú ha manifestado medidas hostiles; pero ¿es justo, señores, que obre así solo por noticias vagas? El Gobierno protegerá á los españoles residentes en América, y sabrá hacerlo con la firmeza que sea necesaria.

Pero hay mas, señores: si efectivamente se pudiese culpar á alguien de las medidas que puedan tomar las Republicas de América, ¿á quién será? Será á los que haciendo de estos hechos un arma de oposicion, han exagrado su importancia en el Parlamento y en la prensa, y han tratado de alterar la buena armonia que reinaba con aquellos países; pero es preciso saber que el Gobierno no tuvo arte ni parte en ello. El Gobierno mandó disolver las reuniones tan pronto como lo supo. ¿Qué mas se quiere, señores? Se quiere levantar fantasmas para alucinar á los incautos.

Repito, señores, que no quiero entrar en ciertas consideraciones, porque no quiero que se diga que lo hago para defender un acto en que no he tenido parte.

Preguntado si estaba el párrafo tercero suficientemente discutido, se acordó que sí, y puesto á votacion quedó aprobado.

Se puso á discusión el párrafo cuarto, y pidió la palabra en contra

El Sr. marques de VALLGORNERA: Todos hemos tenido lugar de observar, señores, que a pesar de las explicaciones que se han dado en la discusión de la totalidad del proyecto de contestacion, no se han podido evitar las diversas interpretaciones que se le han dado, interpretaciones que todavía pueden darse al párrafo cuarto que actualmente se discute; para mí está bien claro; pero tal vez no lo está así para todos.

Yo creo que en el párrafo que se discute deberian ponerse en vez de las palabras en que se dice "que se espera de la prevision de S. M." estas otras: "de la prevision del Gobierno de V. M." Con esto se evitaba que por alguno pudiera creerse que la comision no habia querido ponerlo así porque no hubiese confianza en el Gobierno. Yo ya digo que para mí no hay dificultad alguna, pero sin embargo creo que se debía hacer esta modificacion, porque en efecto con quien debe entenderse esta es con el Gobierno, puesto que para mantener la tranquilidad son necesarias medidas coercitivas, que no pueden haber mas que en el Gobierno. Yo creo que debemos dirigirnos directamente á S. M. cuando se hable exclusivamente de beneficios, como una amnistia, esta se debe agradecer y esperar de S. M. Cuando se trate de cosas que pueden ser objeto de responsabilidad, y de actos que pueden producir algun daño, se habla con el Gobierno, todo esto es comprensible; pero está mejor comprendido expresándose de modo que no deje lugar á duda alguna; por esto espero que la comision no tendrá inconveniente en adoptar la variacion que he propuesto.

El Sr. BURGOS: La comision acogeria con gusto la variacion del Sr. marques de Valgornera, si el párrafo no expresase ya lo mismo que quiere S. S.

El proyecto de contestacion es una respuesta al que S. M. tuvo la bondad de pronunciar en la solemne sesion de apertura, y por eso há parecido que debía hablarse en esta forma; pero ya se comprende que cuando se trata de actos que no tienen sobre sí responsabilidad alguna, y que por el contrario son actos de bondad, se conceptúan emanados de S. M.; y que por el contrario, cuando se habla de actos que envuelven responsabilidad, se habla del Gobierno; así en el caso presente se trata de un acto que envuelve responsabilidad, y por consiguiente se habla del Gobierno, porque este es el encargado de gobernar la nacion y de aconsejar á S. M. Por esta razon no cree la comision conveniente, ni mucho menos necesario, el aceptar esa variacion que S. S. propone.

Ya esperaba la comision que con motivo de la redaccion que há dado al proyecto de contestacion se creeria que faltaba alguna cosa; pero tambien estaba persuadida de que habia perfectamente explicado su pensamiento.

Concluyo, señores, diciendo que en cuanto á la idea del Sr. marqués, esta está contenida en las expresiones empleadas en el párrafo que se discute, y por consiguiente que no se puede admitir esta adiccion.

El Sr. duque de GOR: Convento en que hasta cierto punto la comision que propone el Sr. marques de Valgornera está comprendida en el párrafo; pero habiéndose manifestado aquí repetidas dudas acerca de si el proyecto de contestacion era ó no de oposicion al Gobierno, entiendo que la comision deberá apresurarse á recoger la idea del señor marques para dar al párrafo un sentido más explícito y menos sujeto á interpretaciones.

El Sr. marques de VALLGORNERA: Mi pensamiento ha sido dar toda claridad al párrafo para que se sepa que en él se apoya al Gobierno de S. M.; y si el reglamento me lo permitiese, haria una enmienda para que el párrafo volviese á la comision.

Se leen los artículos del reglamento que tratan de las enmiendas y adiciones.

El Sr. ARMENDARIZ: Señores, el Senado debe observar que la contestacion al discurso del trono lleva el mismo giro que el discurso. En este párrafo S. M. habla por sí misma; así la contestacion se dirige á S. M., así como en el párrafo relativo á la marina, donde S. M. se refiere al Gobierno, la comision dice: "El impulso que la solicitud de V. M. y de su Gobierno ha dado á la marina." Véase pues cómo la comision no ha hecho estudio ninguno en evitar hablar del Gobierno; sin embargo, para alejar completamente toda clase de suspicacia, la comision admite la enmienda del Sr. marques de Valgornera para que se diga: "La solicitud de V. M. y de su Gobierno."

Sin mas discusión queda aprobado el párrafo con esta modificacion. El Sr. Secretario MEDRANO: Hay una adiccion á este párrafo de que va á darse cuenta, como previene el reglamento. Dice así:

Pedimos al Senado se sirva acordar que despues de las palabras "solicita prevision", se añadan las siguientes: "y la firmeza de nuestro Gobierno hará como habia aquí impotentes &c."

La firman los Sres. duque de Veragua, marques de Santa Cruz, obispo de Coria, Alcalá Galiano y baron del Solar de Espinosa.

El Sr. ARMENDARIZ: Señores, lo que acaba de leerse no es adiccion, sino enmienda; y como enmienda no puede admitirse, porque el artículo está ya aprobado.

El Sr. MEDRANO: Los señores que han presentado este papel que tengo en la mano lo denominaron enmienda; pero la mesa lo ha creído adiccion, y por lo mismo, conformándose con lo que previene el reglamento, no ha dado cuenta de ello hasta despues de aprobado el párrafo á que se refiere. La mesa cree que es adiccion, porque dejando intactas las palabras del párrafo añade otras; y entiende por lo mismo que debe tratarse de ella ahora.

El Sr. ALCALA GALIANO: Señores, á mi modo de ver eso es verdaderamente una enmienda, y como tal la hemos presentado en tiempo hábil; no es culpa nuestra si la mesa, creyéndola adiccion, no ha dado cuenta de ella hasta ahora. Invoque pues la generosidad del Senado para que se nos oiga, pues poco ó nada se ha dicho hasta ahora de lo que nosotros tenemos que decir.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Permite la comision que se discuta esta adiccion, ó quiere dar dictamen sobre ella?

El Sr. ARMENDARIZ: La comision se reserva examinarla antes.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision.

Se lee el párrafo 5º y una enmienda de los mismos Sres. firmantes de la anterior, que dice así:

Pedimos al Senado que en el párrafo 5º, despues de las palabras, "borrarlas del todo la amnistia" se añadan las siguientes: "cuando el bien del Estado permita á la solicitud maternal de V. M. ampliar la ya otorgada."

El Sr. ALCALA GALIANO: El Senado, señores, no puede des-

conocer que las dos enmiendas que acaban de proponerse son de alguna importancia, pues encierran un propósito más deliberado de aclarar ciertos puntos del proyecto y dar apoyo, no solamente al actual Ministerio, sino á todos los que se han sucedido desde la catástrofe de 1843, y posteriormente recién pasadas sus últimas consecuencias vino á depositar el mando en los hombres que profesan ciertas opiniones.

Señores, nada más terrible que tener que usar de la palabra contrariando hasta cierto punto la mas bella prerogativa del trono y el acto mas grandioso que puede ejercer un Gobierno; y necesario es, al querer poner cortapisa á un decreto de amnistia, decir los motivos poderosos que nos mueven á ello.

Señores, he sido amnistiado tres veces: la primera obtuve un triunfo completo; en la segunda triunfó el partido político á que pertenecía, y en la tercera tuvimos la dolorosa precisión de contribuir á derribar al mismo Gobierno que nos llamaba.

No se diga, señores, que no se puede poner la menor cortapisa á la gracia de amnistia, ni se diga tampoco que esto sería un acto notorio de ferocidad. La generosidad no es generalmente el principio de las amnistias; es otra cosa, es la razon política que casi siempre mueve á concederlas; por consiguiente, señores, es preciso quitaros la máscara en este punto, sin que se crea que hemos de descubrir siempre debajo de la máscara una cosa espantosa; no, señores; podemos encontrar debajo de la máscara una cosa agradable, pero que no es en si misma lo que la máscara representaba. (Risas.)

¿Son los secuaces del Pretendiente tan dignos de consideracion como los hombres de otro partido político, que, si bien muy separados de nosotros, han combatido á nuestro lado en defensa del trono de Doña Isabel II? No. Pero cuanta mas sea la distancia que nos separa del enemigo, mayor es la generosidad que con él usamos; y cuidado que si no pusiésemos alguna cortapisa indispensable á la amnistia, todos los partidos políticos, sin excepcion de personas, podrían acogerse á ella, y veríamos en Madrid, no solo á Villareal y Elio sino al mismo Cabrera, y acaso al Pretendiente.

Por estas razones espero que el Senado se servirá aprobar la adición que hemos sometido á su criterio.

Se leyó el art. 109 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Esta enmienda pasa á la comision: cuando esta dé su dictamen se discutirá.

Se leyeron y fueron aprobados los párrafos sexto y séptimo.

Leído el 8º, dijo en contra

El Sr. general CONCHA: Señores, cuando el otro día oí hablar al Sr. Ministro de la Guerra de las economías que habia producido la reforma de la reserva, que S. S. hace subir á 35.000.000, debí usar de la palabra; sin embargo, lo hago en este momento para decir que, lejos de obtenerse economías, la organizacion actual de la reserva cuesta 16.400.000 rs. mas que las antiguas milicias provinciales; y puesto que está presente S. S., quisiera que me contestase: 1º cómo se cubrirán los cuadros de la reserva; 2º cuándo se han de llenar esos cuadros; 3º cómo se han de llenar las vacantes de subtenientes; y 4º si habrá sustitutos en las reservas.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: La cuestion que propone el Sr. Senador no es de este momento; cuando presentemos la organizacion de la reserva, que vendrá á este cuerpo, podrá S. S. hacer las objeciones que tenga por conveniente. En este momento, que se está discutiendo la contestacion á S. M. sobre el discurso de apertura de las Cortes, no es propio entrar en aquellos detalles; cuando llegue su día, entonces le contestaré sosteniendo la organizacion de la reserva como corresponde al Gobierno.

El Sr. general CONCHA: Como Senador estaba en mi derecho haciendo esas preguntas al Sr. Ministro; mas puesto que S. S. no tiene á bien contestar, formularé una proposicion al efecto.

Iba diciendo la gran diferencia del presupuesto de la reserva actual á la antigua, y esto habiéndome hecho una rebaja de 600.000 rs. correspondientes á las tres cuartas partes de sueldo que gozaban los cabos y sargentos en provincias.

Es menester tener tambien presente, y contesto con esto á lo que se ha dicho de que las milicias provinciales no correspondian ya á su antigua institucion, que si se notaba descuento en los cuadros de aquellos regimientos, era efecto del poco porvenir que les presentaba su carrera.

Es decir, que para nada se ha contado con los soldados viejos, verdadera tradicion de las glorias de la carrera militar. Estos batallones provinciales, en tiempo de paz, nunca se llamaban á las armas, porque como en España siempre nos hemos visto apremiados por falta de dinero, todos los Gobiernos han temido la reunion de los provinciales, que venian á ser unos batallones de paisanos. Nótese sin embargo que las milicias provinciales llevaban mucha ventaja al plan del Sr. Ministro de la Guerra; á ese pensamiento reservado, oculto, que tanto le ocupa. Los sargentos y cabos tenian al volver á su casa un pedazo de pan; pero ahora, gracias á la economia del Sr. Ministro de la Guerra, tendrán que pedir limosna, y se verán en peor situacion que los soldados de sus compañías. De manera, que esa economia hará que nadie en adelante quiera ser sargento ni cabo en las milicias provinciales, y será preciso nombrar para estos cargos á los peores soldados.

Veamos lo que sucederá en la reserva. Los oficiales se encontrarán en el mismo caso, y los sargentos y cabos en peor situacion que antes. ¿Cree el Sr. Ministro que habrá mejor espíritu en la reserva que en las milicias? ¿Y qué ha hecho para ello? Destruir de una plumada 47 batallones de milicias que se distinguian por su estado brillante de disciplina é instruccion, mandados los mas por brillantísimos gefes; con una oficialidad joven y aguerrida, y con un espíritu de cuerpo que tanto vale entre los militares, porque es el sentimiento de la amistad formado en medio de los peligros y de las fatigas.

Todos esos lazos ha roto el Sr. Ministro de la Guerra, dejándonos en cambio unos cuadros sin formar, donde los gefes no conocerán á sus oficiales, ni los oficiales á sus gefes. Decía el Sr. Ministro á falta de razones: «Y qué ¿se quería, que yo dejara unos grupitos en vez de batallones?» Señores, eso hara reír; pero no es una razon. Teníamos 28.000 hombres en las milicias provinciales, y aunque sus batallones no hubiesen llegado á 300 hombres, que se componian de 560 ó 580, esos batallones, que contaban soldados veteranos y buenos cuadros, podian recibir 600 ó 900 quintos, que podrian al poco tiempo marchar á campaña sin comprometer el honor de las armas españolas.

Dijo el Sr. Ministro de la Guerra que la reserva es el excedente del ejército. No lo entiendo. En campaña una parte de esa reserva está destinada á cubrir las guarniciones, y la otra entraria en linea con el ejército, porque batallones habia en milicias provinciales que podian marchar en primera linea. Lo mismo debia suceder con la reserva.

Explicada la economia del Sr. Ministro, voy á demostrar que su proyecto es funestísimo bajo este aspecto. Dijo el otro día el Sr. Ministro que la reserva se compondria de quintos. Pues, señores, desde el momento que se haga esa quinta, que debe hacerse al instante, si son ciertos los temores del Ministerio de que se encienda una guerra civil, pues antes que todo es salvar el trono y las instituciones; desde este día las Cortes no pueden hacer economia ninguna en el ejército; y si por fijar su fuerza en 50.000 hombres se ve el Sr. Ministro en la precision de licenciar la reserva, esa reserva sin instruccion ninguna no será mas que una reserva de paisanos. A este punto ha conducido las cosas el fatal pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra nos ofreció que presentaría pronto la ley de ascensos. Lástima es que el Sr. Ministro en una ocasion de gracias no haya tenido presente ese pensamiento, siquiera para que se hubiese hecho justicia á los gefes y oficiales que sellaron con su sangre su lealtad y su adhesion, en vez de postergarlos á otros que carecian de los únicos títulos valederos que puede presentar un militar, los servicios en campaña. Con esa ley se pondrá una cortapisa al favoritismo, y se dará algun valor á las elevadas categorías del ejército español.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: Señores, habia salido del salon del Senado, y no sabia que se estaba discutiendo este párrafo. Por esta razon contesté al Senador que me ha precedido en la palabra, sin dar aquellas explicaciones claras, sucintas y exactas que S. S. deseaba.

Me ha preguntado el Sr. Senador cuál es mi pensamiento sobre la organizacion de la reserva. Ya he manifestado en este Cuerpo la ne-

cesidad de que los batallones provinciales completasen la fuerza del ejército, porque interin el ejército no esté completo, no puede haber esa reserva; porque reserva se llama aquella que excede á la fuerza numérica fijada por las Cortes al ejército permanente. Pero faltando á este 25.000 hombres, y teniendo 28.000 de reserva ¿podíamos decir que teníamos reserva? A la consideracion del Senado dejó la contestacion.

Cuando entré en el salon estaba el Sr. Senador hablando de cuestiones de economia matemáticas y numéricas. Las noticias que yo presenté al Senado el otro día estan sacadas de la intendencia general militar, y son exactas; sobre la mesa de la presidencia las dejo, y no me refiero á los cálculos de S. S. Los batallones provinciales puestos sobre las armas costaban lo siguiente:

Por haberes.....	59.358,875 rs.
Por provisiones.....	6.658,745 rs. 20 mrs.
Por utensilios.....	3.159,612
Por vestuario.....	2.426,400
Por hospitalidades.....	2.445,218 rs. 26 mrs.

Total del coste de los batallones provinciales.. 54.008,849 rs. 12 mrs.

Resultado igual al que manifesté la anterior vez que tuve el honor de dirigirme la palabra. El coste anual de los batallones mandados á provincia, segun su institucion y reglamento antiguo, era el siguiente:

Por haberes de los gefes y oficiales.....	9.776,401 reales.
Por provisiones.....	1.050,176
Por utensilios.....	422,625
Por vestuario.....	552,800
Por hospitalidades.....	579,600

Total de la reserva en provincia..... 11.965,600

Yo pregunto á todos los militares que aqui se sientan si en caso de guerra, si hubiese necesidad de obrar, y si las circunstancias imperiosas llamasen al ejército español á la pelea, si se haria mas con un batallon de 800 plazas perfectamente instruido y mandado, que con dos de 400; si las bajas del primero serian mucho mas inferiores que las de los segundos, y si habria en la linea de batalla mayor número de hombres para poder rechazar al enemigo.

(El Sr. Concha pide la palabra.)

Si á esto agregamos que la conservacion de esa fuerza ficticia costaba á la nacion 45 millones de reales anuales, el Senado hará justicia á la reforma que ha hecho el Gobierno. El Gobierno en la formacion de los cuadros que deben constituir la reserva, llevó el pensamiento de constituir un núcleo que pudiese servir de base á la organizacion de un cuerpo de reserva, cuando las Cortes, marcando los hombres de que ha de constar, entreguen los necesarios para llenar estas plazas. El Gobierno, no solo tiene el pensamiento de una reserva, sino de dos. (El Sr. Concha da muestras de asombro.) No se asuste el Sr. general Concha, es preciso que tenga un poco de calma, porque oyendo analizar los hechos, tal vez hará justicia al pensamiento. (El Sr. Serrano pide la palabra en contra.)

Si, señores: teniendo licenciado en sus casas el número de soldados que resulte de la fuerza total de cada regimiento en su completo, al que señalen las Cortes para comer, en cada año tendrá el Gobierno una reserva de soldados aguerridos, una reserva de los soldados mas viejos del ejército sin costar nada al Erario; porque piensa que de los ocho años que se marcan en la ley para el servicio militar, parte deben pasar los soldados jóvenes en la reserva, parte en el ejército permanente, y el último periodo licenciados en sus casas bajo el mando de los comandantes de canon, que dice el Sr. general Concha que se les ha dado la cuarta parte del sueldo, sin hacerse cargo que son los mas viejos de la carrera militar, y que solo estan esperando que haya alguna vacante y ocasion para entrar á servir en el ejército permanente; y con esto no creará el Sr. Senador que el Gobierno no reconoce el mérito de sus compañeros de armas, y que lo que desea es tener una ocasion oportuna para remunerarlos.

Nos ha dicho el Sr. general Concha que habia muchos sargentos olvidados en sus casas; pero, señores, en las antiguas milicias provinciales habia los sargentos que se llamaban de cuarto, que estaban en la capital de la provincia gozando de todo su haber y otros en sus casas; pero hay que distinguir que solo tenian una parte de ellos la diversa indole que tenian entonces las milicias provinciales á la que actualmente debe tener la reserva. En aquel tiempo los sargentos regularmente eran perpetuos, y no llegaban nunca á ser oficiales, de manera que su carrera estaba cifrada á ser sargentos. En el día siguen su carrera; y por la escasez de la clase, la mayor parte estan en provincia con todos sus goces, y aqui está la razon por qué solo se se aló haberes en provincia á la tercera parte de ellos, y por la consideracion de que perteneciendo á la clase de quintos, al finalizar los ocho años de su empeño, se retiraban definitivamente á sus hogares, deduciendo de aqui el que no parece facil que haya habido esas quejas de que los sargentos no tenían que comer.

Los inspectores que se sientan en estos bancos que digan si al Gobierno le han dado noticia de queja alguna de esta clase; y si las hubiese habido, es bien seguro que de ello hubiesen dado parte al Gobierno, y este las hubiera remediado: el Gobierno no tiene nada de Espíritu Santo; solo quiere hacer justicia, porque la rectitud, justicia y moralidad son las bases del Gobierno.

No creo de este lugar el manifestar con toda la extension que debiera la organizacion mas ó menos adecuada que debe tener la reserva, ó mas bien las reservas, porque para mi deben ser dos; una pronta y eficaz para todas las eventualidades que puedan ocurrir siempre que la necesite el Gobierno, y para que sea una verdad el artículo de la Constitucion, que dice que todos los años fijarán las Cortes las fuerzas de mar y tierra que debe haber sobre las armas; porque habiendo una organizacion militar cual corresponde, las Cortes pueden decir que el ejército se compaga, por ejemplo, de 80.000 hombres, y entonces dejando las compañías á 50, 60 ó 70 hombres, segun haga falta, se dejarán solo los que se necesiten, y los demas se mandan á sus casas sin haber alguno y sin coste para el Estado, y con esto se tendrá la reserva primera del ejército.

En caso de necesidad se les llama, consiguiéndose de este modo que solo cuesten á la nacion en el instante en que operen; y si es necesaria mas fuerza entonces se puede emplear el cuerpo de reserva en cubrir las guarniciones del interior en el momento de ponerle sobre las armas, dejando libre y expedita para operar toda la fuerza del ejército permanente en su completo.

Digo y repito, señores, que no es de este lugar detallar, establecer y analizar las bases y organizacion peculiar que debe tener la reserva, porque no es mas que un párrafo del proyecto de contestacion al discurso de la corona; y donde esto se debe discutir es cuando se presente un proyecto de ley con este objeto. Cuando llegue el caso, si conservo la dicha y la honra de merecer la confianza de S. M. y de los cuerpos colegisladores, me aprovecharé de las luces y del saber de mis compañeros, ya que tan interesados se muestran en facilitarlas.

Ha dicho el Sr. general Concha que se debia haber pensado en los subtenientes de milicias dándoles paga en provincia. S. S. no ha tenido presente que cuando los oficiales de milicias entraron en estos cuerpos, optaron á ellos sin opcion á dicho beneficio. Los mismos que han sido nuestros compañeros de armas en los combates, ¿qué es lo que tienen? La mitad del sueldo del empleo que tenían en la revista de Junio de 1840, y esto por una gracia especial que se les acordó al finalizar la guerra, sin que sus ascensos sucesivos les hayan aumentado los goces en provincia; y si á esta ley estan sujetos los oficiales veteranos de las milicias, habria razon para acordar medio sueldo á los jóvenes que desde paisanos optaron á subtenientes, y que enuntran en su clase pocos años de servicio: yo creo que en caso de excepcion debia recaer en favor de los oficiales encuencados en el servicio.

Dire de paso al Sr. general Concha que el Gobierno nunca tuvo temor de que se alterase el orden público: el Gobierno no abraja semejantes temores, porque cree que tiene la fuerza necesaria para hacer respetar la ley y hacerse obedecer: el Gobierno tiene hoy día la misma fuerza que existia cuando tuvo la honra ó la desgracia de sentarme en estos bancos. ¿Es culpa del Gobierno si no está el ejército completo? ¿No se ve que estamos sacando ahora la quinta del año 45?

Aun no se ha podido hacer otra cosa, porque no han estado reunidas las Cortes, de cuya cooperacion necesitaba para ella. El Gobierno desea tener completa la fuerza del ejército permanente y sus reservas, y todas las tropas en el estado de brillantez y buena disciplina en que hoy día se encuentran las que tenemos.

De lo que dejo expuesto deducirá el general Concha que con el sistema que dejo brevemente bosquejado, se tendrá un ejército permanente y otro de reserva prontos y dispuestos á defender la patria en donde lo necesite.

Ya que llegó el caso de discutirse el párrafo 8º de la contestacion al discurso de la corona, contestaré á algunas indicaciones del discurso del Sr. general Serrano, que no deben pasar sin contestacion. Pido la palabra para ello en la discusion de la totalidad; pero habiéndose declarado por suficientemente discutida, no llegó el caso de hacer uso de ella.

Yo será bien claro en este asunto, porque cuando los cargos que se dirigen al Gobierno no son fundados, y las disposiciones de este estan basadas en las leyes, con solo examinarlos y cotejarlos con ellas, resaltarán las verdades que en si contengan.

Nos dijo el Sr. general Serrano que situacion de retiro es situacion de mendigar; yo en aquella ocasion no estaba en antecedentes, porque acababa de entrar en el salon cuando oí esto á S. S.; pero desde luego conocí que lo decía refiriéndose á la amnistia, y que se quería dar á entender que yo habia dejado á los oficiales amnistiados en situacion de mendigar.

Vamos pues á ver lo que dice el decreto de amnistia en su párrafo cuarto. (Leyó.)

Esta segunda parte de la amnistia se puso á peticion del Ministro de la Guerra, porque digo, señores, que por efecto de las revoluciones ó de los actos centralistas hay una porcion de gefes y oficiales, que comprendidos en los sucesos de Zaragoza, Leon, Gerona y otros puntos, se les dió la licencia absoluta, y por consiguiente si á los que estan expatriados y vuelven se les da la situacion de retiro, justisimo es igualmente se les dé á los que por efecto de las circunstancias estan en la clase de paisanos, porque no se puede establecer preferencia alguna; estas observaciones hice á mis dignos compañeros, los que supieron aceptarlas por justas.

Ahora bien, los que hablan contra los retiros no tienen presente que es una ley hecha en Cortes, y sea dicho de paso, de las mas benéficas que ha conocido el ejército español. El Gobierno por consiguiente no se ha creído con facultades para alterarla en lo mas mínimo; el Gobierno no puede hacer otra cosa que, hecha la calificacion competente, dar á cada uno lo que le corresponda por sus años de servicio.

Nos dijo el Sr. general Serrano que en esta parte era mejor el Gobierno absoluto; pero no tiene presente S. S. que cuando Calomarde era Ministro, lo era de un Gobierno absoluto, que no tenia responsabilidad alguna por sus actos, y que en el día corresponde á las Cortes el aprobar y dar las pensiones; y que aun cuando la filantropia del Gobierno hubiera querido presentar algun proyecto de ley en beneficio de los desgraciados que por sus años de carrera no tienen derecho á sueldo, no pudo hacerlo porque aun no está constituido el Congreso. Creo que esta sucinta explicacion pulveriza sobradamente el cargo; me resta solo hacer sobre su contenido la ligera observacion de que no es el Gobierno el que señala el retiro, sino que lo hace el tribunal supremo de Guerra y Marina, el cual marca lo que á cada uno le corresponde segun sus años de servicios.

Seguí el Sr. Serrano haciendo una inculpacion al Ministro de la Guerra diciendo que estaba dando retiros, y estaba dejando una porcion de hombres sin comer. Si nos remontamos al origen de estos retiros, examinándolos como son en si, fácilmente se deducirá la consecuencia.

Cuando yo llegué á tomar posesion del puesto que hoy ocupo me encontré con una porcion de gefes y oficiales declarados por los inspectores de las armas y aprobados por el Gobierno como inútiles para el servicio activo, y solo útiles para el pasivo; es decir, que jamas debian tener colocacion en el ejército, y solo optar á las vacantes sucesivas en los estados mayores de las plazas; pero era tal su número que ni en un siglo podrian colocarse. Ahora bien, ¿seria justo dejarlos en esta situacion viviendo años de servicio en sus casas, del mismo modo que los que los contraen con la espada en la mano en las filas del ejército? ¿Seria equitativo y regular sobrecargar á la nacion con los retiros superiores de estos hombres cuando se recomendaba la reduccion de los gastos? ¿Puede considerarse lo mismo al hombre que puede seguir prestando servicios al pais activamente, que á los que solo valen para el servicio pasivo? ¿Puede hacer esto el Gobierno? Señores, hay mas, y es preciso tener presente, segun tengo dicho, que yo no los calificó, porque cuando me encargué del Despacho de la Guerra estaban ya calificados.

El Gobierno sabe muy bien que no puede ser el igual á los unos con los otros; y en este seguro concepto dispuso que recibiesen su retiro con lo que les correspondiese: conservándoles el derecho de ir siendo colocados en los estados mayores de plazas á proporcion de las vacantes. Cuando se quieren hacer cargos sin hechos que los comprueben, necesario es desfigurarlos; pero el Gobierno marcha recto por la senda anchurosa de la justicia.

Nos dijo tambien el Sr. general Serrano que con qué justicia habiamos hecho ingresar en el ejército á los soldados que componian parte de las milicias provinciales. Es preciso, señores, tener presente que todos provenian de un mismo sorteo y habian seguido la misma suerte; solo que se habia mandado que los mas jóvenes ingresasen en las milicias provinciales, y los demas en el ejército. Nosotros hemos seguido la marcha establecida, y á la verdad la mas acertada: ciertos que en una sola quinta se mandaron sortear entre si para llenar los cupos designados para el ejército y milicias; pero lo cierto es que todos procedian de un mismo sorteo y de una misma quinta, y que despues las diputaciones provinciales designaban los mas jóvenes á milicias, y los restantes al ejército.

Ha dicho el Sr. Serrano que le dijese si los grados dispensados con motivo del regio enlance habian sido dados con justicia.

El Sr. SERRANO: Yo no he dicho con justicia.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitir que se interrumpa al orador; prosiga V. S.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: Preguntó si se habian dado con justicia, y que no parecia muy justo que se exceptuasen de la gracia á los que ya estaban anteriormente graduados.

Yo pregunto al Sr. Serrano ¿no ha sido constante, cuando por consecuencia de una accion de guerra se ha distinguido un batallon, mandar que se repartan un cierto número de grados, ya que no es posible dárselos á todos? ¿Seria justo que no se tomase alguna medida para que uno no fuese agraciado con dos ó mas grados, cuando otros que habian prestado otros tantos servicios no habian obtenido ninguno? ¿No es conveniente evitar esa multitud de grados que desorganizan el ejército? Un gran día sería, señores, aquel en que desaparecieran. Los grados se han dado del mismo modo que se dan siempre, y con esto se evita el ver mandado tal vez uno graduado de comandante por un alferre; lo cual es hasta falta de disciplina.

Concluyo, señores, manifestando que creo haber contestado á los cargos dirigidos por el Sr. general Serrano y Sr. general Concha al Ministro de la Guerra: si no he estado tan feliz y tan explicito como debiera, consiste en que no soy parlamentario y en que no he estudiado retórica para venir á este lugar; pero de todos modos la verdad siempre prevalece, y resalta mucho mas cuando la marcha del Gobierno ha sido y es de rectitud, de justicia y moralidad.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion, levantando la sesion á las cinco y cuarto y señalando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 20 de Enero de 1847.

Continuacion de la discusion por párrafos del proyecto de contestacion al discurso de la corona en la apertura de la legislatura actual.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.